



Ayuntamiento de Alba de Tormes

Publicado en el BOP con fecha 07-08-2018.

Texto vigente en Julio 2020

< < REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE ALBA DE TORMES

CAPÍTULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Alba de Tormes.

Artículo 2º.- La Dirección General de Tráfico, a través de su Jefatura Provincial de Salamanca, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 3º.- Se entenderá como Parque Infantil de Tráfico de Alba de Tormes aquella instalación constituida por un circuito con reproducción de viales y de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts adaptados a la enseñanza de la educación vial, y con un exclusivo fin educativo en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

Artículo 4º.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS GENERALES:

- a) Facilitar y promover la formación relativa sobre seguridad vial a los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal y comarcal; actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

Artículo 5º.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS ESPECÍFICOS

- a) Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.
- b) Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc..., mediante:
 - Desarrollo de hábitos de observación.
 - Ordenación de una conducta vial.
 - Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.
 - Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
 - Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.
 - Estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios



Ayuntamiento de Alba de Tormes

habituales.

Artículo 6º.- METODOLOGÍA: Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como cursos dirigidos a los grupos de riesgo (invidentes, minusválidos,...). Las actividades para la consecución de estos contenidos, metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque que será experta en materia de educación vial.

CAPÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 7º.- La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Alba de Tormes corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, desarrollándose las actividades en instalaciones de propiedad municipal o en aquellas para las que el ayuntamiento tenga concertado con terceros la utilización de las mismas. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de control y vigilancia del Parque Infantil de Tráfico y ostentará la responsabilidad del funcionamiento de aquél.

Artículo 8º.- La Junta Rectora, a través del Director del Parque Infantil de Tráfico, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades que se programen en cada ejercicio.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 9º.- Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Alba de Tormes serán la Junta Rectora y el Director.

Artículo 10º.- LA JUNTA RECTORA. COMPOSICIÓN: Formarán parte de la Junta Rectora: El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad, el Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue, el Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.

Artículo 11º.- El Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos, determinándose al tiempo de su elección el Vocal al que, en cada caso, corresponda la sustitución de aquél, y está facultado para actuar por delegación.

Artículo 12º.- FUNCIONAMIENTO La Junta se constituirá válidamente cuando concurran al menos los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 13º.- Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Proponer el nombramiento del Director del Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Alba de Tormes.
- b) Proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque.
- c) Aprobar los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.
- d) Proponer la contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.
- e) Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque, así como dar el visto bueno a las memorias anuales.
- f) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación actual.

CAPÍTULO IV: MONITORES

Artículo 14º. Los monitores podrán ser personal seleccionado del Cuerpo de la Policía Local de Alba de Tormes, liberados o semiliberados de las tareas policiales y adscritos al parque y propuestos por su Jefatura a la Junta Rectora y/o aquellas personas que a propuesta de la



Ayuntamiento de Alba de Tormes

referida Junta y con informe de la Dirección del Parque, se estime oportuno en un proceso de selección, sin menoscabo de que exija para dichas funciones pasar por cuantos cursos se estimen oportunos para lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.

Artículo 15º.- Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16º.- Previo a la asistencia de los escolares al Parque Infantil de Tráfico, deberán haber recibido los contenidos teóricos determinados en los decretos de enseñanza en materia de educación vial. Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas y aprobadas por la Junta Rectora en el Plan Anual aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque. Las actividades serán programadas por la Dirección del Parque y en colaboración con centros escolares en el ámbito local y comarcal. Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año. Estas actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincida con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana,...).

Artículo 17º.- La asistencia de los niños y jóvenes al Parque será gratuita y se canalizará la participación de los centros escolares a través de la Dirección del Parque, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora. La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar al que pertenezca. Durante el curso escolar, exceptuando los meses de riguroso invierno o días de lluvia que no permitan la permanencia de los niños en el Parque y salvo otras causas justificadas, funcionará éste como mínimo durante los días lectivos del curso escolar, reservando los fines de semana y los meses de verano para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar dichos horarios y fechas con el calendario escolar de los centros que participen.

CAPÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 18º.- El Ayuntamiento de Alba de Tormes se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

Artículo 19º.- El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación o interpretación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. TÍTULO COMPETENCIAL.

El presente reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de

Ayuntamiento de Alba de Tormes



Ayuntamiento de Alba de Tormes

autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.>>